

www.AbogadodeProindivisos.es

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 /
LEHEN AUZIALDIKO 4 ZK.KO EPAITEGIA
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 1 1ªPLANTA - C.P./PK: 20012

TEL.:

FAX: :

N.I.G. / IZO:

Pro.ordinario I

Derechos reales

Demandante / Demandatzailea

Demandado / Demandatua: J
Procurador / Prokuradorea:

Procurador / Prokuradorea: _____

DILIGENCIA.- En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a trece de mayo de dos mil ocho.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 25 de Abril de 2.008, se ha presentado en el Decanato por el Procurador Sr/a. _____, en nombre y representación de _____,

y _____ escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 385/2008.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª _____

Lugar: DONOSTIA - SAN SEBASTIAN

Fecha: trece de mayo de dos mil ocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/a. _____, actuando en nombre y representación de _____,

y _____, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a _____, con domicilio en DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, suplicando se dicte en su

día sentencia sobre división de cosa común.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 79.484,75 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 50 y 51.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 79.484,75 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. _____
en nombre y representación de _____

Y _____ frente a :
_____, sobre Derechos reales, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HABLES**, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para

el emplazamiento en dicho domicilio librese cédula al SCAC.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del/de la Juez

Firma del/de la Secretario

www.AbogadodeProindivisores.es